

11-108000-0210100

CONVENIO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -FACULTAD DE INGENIERIA -
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
(UTE)

En la ciudad de Montevideo el día tres de setiembre del año dos mil catorce entre : **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) representada por los Sres. Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y Cr. Carlos Pombo, en su respectivas calidades de Presidente de Directorio y Gerente General, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, Noveno Piso, Secretaria General, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería representada por su Rector Dr. Roberto Markarian y el Decano Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig No. 565 de esta ciudad, denominada cada una como "la Parte" y en su conjunto como "las Partes", se conviene la suscripción del siguiente convenio.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- Ambas instituciones han firmado convenios marco sobre la realización de estudios de interés común y se han ejecutado diversos convenios específicos entre la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) y UTE sobre temas tales como energías renovables, protección de redes de transmisión, así como promoción de estudios de postgrado en Ingeniería Eléctrica: Área Potencia, que culminó con el establecimiento de un diploma de especialización en Sistemas Eléctricos de Potencia. Tanto la Facultad de Ingeniería como UTE continúan interesadas en complementar sus capacidades en actividades de mutuo interés y que redunden en mejorar la enseñanza, investigación y desarrollo en Ingeniería Eléctrica en el país.

SEGUNDO. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Laboratorio de UTE y el Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE) de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio:

UTE se obliga a:

Dar acceso a estudiantes y docentes de la Facultad de Ingeniería a las instalaciones del Laboratorio de UTE a los efectos de realizar, bajo supervisión de personal del Laboratorio de UTE, actividades de investigación, desarrollo y formación de interés común; siendo el Jefe de Laboratorio de UTE quien coordinara las actividades a llevar a cabo en el marco del presente convenio.

La IIE se obliga a :

Dar acceso a sus laboratorios a personal de UTE, bajo supervisión de personal del IIE, a los efectos de realizar actividades de investigación, desarrollo y formación de interés

común; siendo el Director del IIE quien coordinara las actividades a llevar a cabo en el marco del presente convenio.

Ambas partes se obligan a:

Brindarse apoyo mutuo, en la medida de sus posibilidades, para acceso a instrumental, servicios de ensayo y calibraciones con fines internos, complementando así las capacidades para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo, formación y mantenimiento de los laboratorios de una parte con las de la otra parte.

CUARTO: PAGO. Todas las actividades mencionadas en la cláusula anterior se realizarán sin implicar pago de una parte a la otra, limitándose la realización de dichas actividades a las posibilidades y disponibilidad de cada institución.

QUINTO: PLAZO y VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma y su plazo se extenderá por tres (3) años contados a partir de su entrada en vigencia.

En virtud de que los trabajos objeto del Convenio apuntan al fortalecimiento mutuo de capacidades, se acuerda la renovación automática del plazo del Convenio, por períodos de un (1) año, a menos que cualquiera de las partes comunique formalmente a la otra su intención de finalizarlo, con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo inicial o la prórroga que en su caso corresponda.

En caso de finalización, las partes completarán los trabajos comprometidos y aceptados que estuvieren en curso.

SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Para el caso de que en cualquiera de las actividades a que se refiere este convenio se produjera, a través de la actuación de participantes de ambas partes en conjunto (docentes o estudiantes en el caso de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República, funcionarios en el caso de UTE), un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación de cada parte en la patentación así como en los resultados económicos que se obtengan en la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

SEPTIMO. CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de cualquier información datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, que haya sido suministrado por parte de UTE comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables,

decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.

OCTAVO. CESION.- Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser transferidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las Partes.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a rescindir unilateralmente este convenio comunicándolo a la otra con un preaviso de treinta (30) días, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte.

DECIMO MODIFICACIONES. De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio.

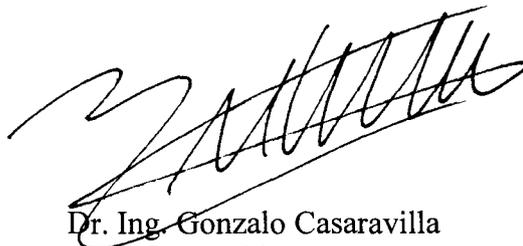
UNDECIMO. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen como domicilio los declarados como suyos en la comparecencia. Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



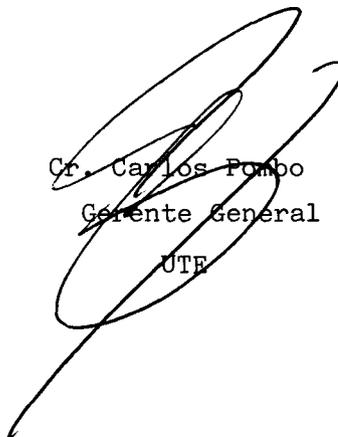
Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR



Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente
UTE



Dr. Ing. Héctor Cancela
Decano
Facultad de Ingeniería



Cr. Carlos Pombo
Gerente General
UTE